

Pereira, 31 de mayo de 2017

RESPUESTA A OBSERVACIONES A EVALUACIÓN LICITACIÓN No 6 de 2.017

Construcción nuevos escenarios deportivos (piscina, gimnasio y áreas complementarias) etapa I en la Universidad Tecnológica de Pereira

OBSERVACIÓN No 1 del proponente CONSORCIO WR

De acuerdo al proceso de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes observaciones con todo el respeto a las evaluaciones del proceso

1. El proponente CONSORCIO TZJ, No cumple con la experiencia específica ya que el pliego de condiciones es muy claro cuando expresa que en caso de presentar propuestas en consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe presentar una certificación de experiencia en alguna de las actividades exigidas como experiencia específica.

1.6. PARTICIPANTES

c) Requisitos para consorcios y uniones temporales

Cada uno de los consorciados debe cumplir con el literal a) del numeral 1.6. Para la contabilización de la experiencia general se tomará la mayor de las certificadas. •

Para el cumplimiento del literal **b) los consorciados o unidos temporalmente deben demostrar cada uno Experiencia en al menos una de las actividades indicadas, especificando claramente fecha, valor, y objeto.** Este certificado debe ser expedido por el propietario de la obra, con la que el proponente realizó el contrato.

Es de anotar que las actividades de experiencia específica, mediante adenda No 02 son las siguientes

1. Construcción de piscinas de servicio público o de uso competitivo con volúmenes de agua iguales o mayores a 750 m³, que incluya la instalación de los equipos de tratamiento de aguas;

O

Piscinas olímpicas o semi olímpicas definidas por la federación internacional de natación FINA, que incluya la instalación de los equipos de tratamiento de aguas

O

2. tanques en concreto con volúmenes mayores a 750 m³, y la instalación de sistemas de bombeo con un Q= 40 lt/sg, o sistemas de bombeo de 12HP. El sistema de bombeo puede ser parte de un certificado independiente a la construcción del tanque.

Y

3. Construcción o reforzamiento estructural con área mayor o igual a 1.000 m², y altura mayor o igual a tres (3) piso.

1.6. PARTICIPANTES

d) Requisitos para las certificaciones

Los certificados y actas deben especificar claramente:

o Objeto.

o Componentes y cantidades ejecutadas relacionadas con el objeto del presente proceso.

o Valor total del contrato.

o Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato

o Nombre de la persona jurídica o natural que ejecutó el contrato.

o Nombre de la persona jurídica o natural dueña del proyecto.

o Dirección, teléfono y número de identificación tributaria (NIT), tanto de contratista como de contratante.

Es muy claro que cada consorciado debe cumplir a cabalidad con alguna de las actividades descritas anteriormente, y que las certificaciones deben contener toda la información exigida para que el comité técnico determine el cumplimiento de la experiencia específica en caso de no cumplir con estos aspectos la propuesta debe ser rechazada.

a folio 230 el consorciado JOSUE ZAPATA OROZCO, presenta certificación de obra expedida por la Empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira sa ESP, donde se especifica la construcción de un tanque de 5000 m³, pero en ninguna parte de la certificación se puede constatar si el tanque es de concreto o no, igualmente el requisito solicitado es muy claro cuando se escoge la actividad del tanque **tanques en concreto con volúmenes mayores a 750 m³, y la instalación de sistemas de bombeo con un Q= 40 lt/sg, o sistemas de bombeo de 12HP. El sistema de bombeo puede ser parte de un certificado independiente a la construcción del tanque.** y en ninguna parte de la certificación se establece que se ejecutaron los equipos de bombeo, por lo tanto es totalmente claro que la certificación no cumple con lo exigido en los pliegos de condiciones por lo tanto la oferta del CONSORCIO TZJ debe ser rechazada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 1

En la adenda No 2 se solicitó como experiencia específica:

A. Se modifica en numeral 1.6 PARTICIPANTES quedando así:

b) Experiencia específica requerida:

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en:

1. Construcción de piscinas de servicio público o de uso competitivo con volúmenes de agua iguales o mayores a 750 m³, que incluya la instalación de los equipos de tratamiento de aguas;

Ó,

Piscinas olímpicas o semi-olímpicas definidas por la Federación Internacional de natación (FINA) que incluya la instalación de los equipos de tratamiento de aguas;

Ó

2. Tanques en concreto con volúmenes mayores a 750 m³, y la instalación de sistemas de bombeo con un Q= 40 lt/sg o sistemas de bombeo de 12HP. El sistema de bombeo puede ser parte de un certificado independiente a la construcción del tanque.

Y

3. Construcción o reforzamiento estructural de edificaciones con área mayor o igual a 1.000 m², y altura mayor o igual a tres (3) piso.

La experiencia específica debe ser acreditada máximo en tres (3) certificaciones, la construcción de piscina debe incluir los equipos y cumplir con el volumen indicado en un solo certificado, de igual forma el requerimiento de la construcción de edificación debe demostrarse en un solo certificado.

La experiencia específica podrá acreditarse con certificados de contratos ejecutados en calidad de contratista por el proponente individual o por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

En el numeral 1.6 literal c) del pliego de condiciones, dice:

c) Requisitos para consorcios y uniones temporales

- Cada uno de los consorciados debe cumplir con el literal a) del numeral 1.6. Para la contabilización de la experiencia general se tomará la mayor de las certificadas.
- Para el cumplimiento del literal b) los consorciados o unidos temporalmente deben demostrar cada uno:
 - Experiencia en al menos una de las actividades indicadas, especificando claramente fecha, valor, y objeto. Este certificado debe ser expedido por el propietario de la obra, con la que el proponente realizó el contrato.

Al revisar los certificados del proponente CONSORCIO TZJ, se verificó que cumpliera con los requisitos solicitados y claramente establecidos, encontrando que el consorcio excede los mismos al demostrar con dos consorciados el cumplimiento de los requisitos, por otra parte el tercer consorciado cumple con experiencia específica en tanques, de acuerdo con lo requerido para consorcios y uniones temporales citados en el literal c) del numeral 1.6 del pliego de condiciones y en la adenda No 2.

OBSERVACIÓN No 2 del proponente CONSORCIO WR

Por medio de la presente, hacemos la siguiente observación al proceso de la referencia:

El proponente PABLO FELIPE ARAQUE, a folio 179 aporta certificación expedida por la Aeronáutica civil para la construcción del terminal de pasajeros aeropuerto el Edén, donde se certifica que tiene un desarrollo en altura de 4 pisos, por lo tanto solicitamos verificar esta información ya que la altura certificada no es consistente con la altura del aeropuerto el Edén que es de dos pisos, ya que conocemos este aeropuerto muy bien teniendo en cuenta que en el mes de diciembre estuvimos participando en una licitación para la remodelación de dicho aeropuerto y asistimos a la visita de obra, por lo tanto la certificación aportada por el proponente no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones donde se exige 3 pisos, por lo tanto la propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

El comité evaluador realizó el análisis de las propuestas presentadas siguiendo los lineamientos de los pliegos de condiciones, los principios generales de la contratación y el principio de la buena fe para verificar las certificaciones presentadas en las propuestas recibidas. Por otra parte se revisó que la autoridad competente expidiera el documento. Conforme lo anterior no se observa causal para rechazar la propuesta.

OBSERVACIÓN No3 CONSORCIO UTP 2017

Parte A)

Por medio de la presente hago las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso de la referencia publicado el día 26 de mayo de 2017, al le realizamos las siguientes observaciones:

1. Verificando el pliego de condiciones del proceso en lo que se refiere al Registro Unico de Proponentes en el capitulo 2.2.3.1 el cual expresa lo siguiente:

"2.2.3.1. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes R.U.P

Se debe aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a treinta días contados desde la fecha de expedición, hasta la fecha de cierre de la presente Licitación. Se verificará que se encuentre vigente. Debe estar en firme antes de la fecha de adjudicación prevista en el cronograma inicialmente publicado (Para el proponente persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el numeral 2.2.1.6 Certificado de Inscripción en el registro Único de proponentes - RUP caso contrario la propuesta será RECHAZADA" (El subrayado lo hice yo)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, lo ocurrido en nuestro caso con el RUP del Ing. Carlos Mario Zapata Ramirez es lo siguiente:

- Se realizó su renovación el día 6 de abril de 2017 lo cual consta en el recibo anexo en la propuesta de ello, posteriormente por procesos internos y propios de la cámara, hubo demoras en la expedición de dicha renovación, pero aun con la renovación del RUP del Ing. Carlos Mario Zapata R. que se nos expide el 19 de mayo de 2017 después de 42 días calendario, nuestra información anexa en el RUP cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones por lo siguientes:

- La experiencia anexa por parte del Ing. Carlos Mario Zapata en nuestra propuesta, así como los códigos UNSPSC solicitados se encuentran certificados debidamente y en firme en la **página 85** del Certificado de proponentes RUP del ingeniero Carlos Mario Zapata Ramírez solicitado por la entidad y subsanado el 22 de Mayo de 2017, para su mayor comprensión vuelvo a anexar dicho RUP renovado del Ing. Carlos Mario Zapata del 19 de Mayo de 2017.
- Ahora bien la información financiera de 2106 del RUP renovado del Ing. Carlos Mario Zapata R. se encuentra debidamente registrada en la **página 88** y en cual expresa que "ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA", lo cual nos da el aval de que la información es veraz y esta debidamente registrada en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA".

De acuerdo a lo anterior solicitamos respetuosamente sea tomada nuestra información relacionada en el RUP renovado del ING. CARLOS MARIO ZAPATA RAMÍREZ, ya que cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones en lo que concierne a la firmeza a la fecha de adjudicación del cronograma inicial, y por que cumple con todos los requisitos determinados en el pliego de condiciones.

RESPUESTA PARTE A) OBSERVACIÓN No 3

El certificado de la cámara de comercio presentado por el proponente Carlos Mario Zapata, miembro del consorcio UTP 2017 muestra en la página 88 que actualizó la información financiera del año 2016, y en la página 111 la Cámara de Comercio indica que esta información se encuentra en proceso de adquirir firmeza, por lo que no se encontraría en firme para la fecha de adjudicación.

PARTE B)

2. De acuerdo al informe de evaluacion del día 26 de Mayo de 2017 determina una evaluacion economica que da por resultado lo siguiente:

PROPONENTE	VALOR
CONSORCIO TZJ 2017	\$3916.547.638
CONSORCIO WR	\$3905.015.551.34
PABLO FELIPE ARAQUE G.	\$3929.482.540

De acuerdo a este cuadro de calificacion me permito realizar las siguientes observaciones:

➤ **El informe evaluativo expresa lo siguiente en el punto**

..."

4.4.2.a) Confrontar los valores de los analisis de precios y el aiu con los del cuadro de cantidades de obra, en caso que no coincidan se tomara como ciertos los valores calculados, tambien se verificaran las operaciones aritmeticas en el cuadro de cantidades enmendando los posibles errores, corrigiendo el valor final de la propuesta y tomando este como el valor definitivo para comparacion y asignacion de puntaje.

4.4.2.b) expresa que:

"La evaluacion de las propuestas economicas se haran con la formula descrita en el cuadro.

Los cuadros de cantidades de los proponentes consorcio tzj2017 y consorcio WR presentaron valores que no coincidian con los correspondientes a analisis de precios unitarios, fueron corregidos acorde con lo indicado anteriormente por lo tanto los valores definitivos para comparacion de propuestas y asignacion de puntaje son los siguientes: ..."

De acuerdo a lo expresado en el pliego de condiciones es claro que en los puntos 4.4.2.a) y 4.4.2.b) expresa que no se pueden corregir las propuestas en lo concerniente a ajustar valores o cambiar valores de los apus presentados con respecto a los valores presentados presentado en el cuadro de propuesta , lo que indica el punto es tomar como cierto los valores presentados en el cuadro de propuesta, sin modificar ni ajustar nada.

Ahora bien los dos proponentes consorcio TZJ2017 y consorcio WR deben ser **ELIMINADOS POR TENER DIFERENTES PRECIOS PRESENTADOS EN EL APU DE LAS ACTIVIDADES CON RESPECTO AL CUADRO DE PROPUESTA POR TENER DIFERENTES VALORES PARA LA MISMA ACTIVIDAD, GENERANDO UNA AMBIGÜEDAD EN LA QUE NO SE PUEDE DETERMINAR UN VALOR EXACTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR CADA UNO.**

Adicionalmente lo anterior es basado en el punto 2.2.1.3 del pliego de condiciones que expresa:

.....”

2.2.1.3.

Cuadro de cantidades y precios impresos y en medio magnético.

Se debe elaborar el presupuesto en el cuadro de cantidades y precios propuesto por la Universidad Tecnológica de Pereira y debe diligenciarse en la forma allí determinada, especificando el costo directo, costo de administración, utilidad e imprevistos; totalizado antes del IVA y valor del IVA sobre utilidades, para obtener el costo total de la propuesta.

- Cada cuadro de oferta debe presentarse **COMPLETO** en pesos colombianos.
- El valor unitario de los materiales deberá incluir el IVA.
- El valor unitario de cada ítem debe incluir el valor de la mano de obra, herramienta, equipo técnico y de seguridad industrial, y todos los materiales necesarios para su correcta ejecución. La falta de uno de ellos no es motivo para reclamación a la Universidad Tecnológica de Pereira, teniendo en cuenta que el proponente es un experto en la materia.
- La oferta debe presentarse acorde con las instrucciones de la presente Licitación, especialmente en cuanto a la calidad, marca y especificaciones que se describen en la parte técnica.
- **LA PROPUESTA UNA VEZ ENTREGADA NO PUEDE SER MODIFICADA. (EL SUBRAYADO Y MAYUSCULA LO HICE YO)**
- El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)
- Si se presentan discrepancias entre las unidades solicitadas en el cuadro de cantidades y precios (ANEXO 2) y las solicitadas en las especificaciones técnicas, prevalecerán las primeras.

Nota: INSUBSANABLE SU PRESENTACIÓN, EN CASO DE QUE EN EL CUADRO SE PRESENTEN ALTERACIONES, SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA. (El subrayado y mayuscula lo hice yo)....”

Como se observa las propuestas del consorcio TZJ2017 y consorcio WR se encuentran en situación de modificación de su propuesta lo cual esta debidamente expresado y

De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente al comité evaluador que la propuesta del CONSORCIO UTP 2017 sea incluida para la evaluación jurídica, técnica y económica por cumplir con las exigencias de los pliegos de condiciones.

Así mismo las propuestas de los proponentes consorcio TZJ2017 y consorcio WR sean rechazadas por infringir lo solicitado en el punto 2.2.1.3 de los pliegos de condiciones que corresponde a una condición sin equanun en lo que se solicita allí y al rechazo categorico que allí se expresa.

RESPUESTA PARTE B) OBSERVACIÓN No 3

La evaluación económica se ajusta al numeral 4.4, con los proponentes hábiles una vez revisada la documentación establecida de la siguiente forma:

4.4 EVALUACIÓN ECONOMICA.

4.4.1 Asignación de puntaje

Se hará teniendo en cuenta el puntaje obtenido de acuerdo con los siguientes criterios, sobre los cuales se determinará la propuesta que cumpliendo las exigencias técnicas, legales y financieras convenga a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Para la puntuación de la propuesta se tendrá en cuenta:

1. El valor definitivo de la propuesta del numeral 4.4.2 literal a) incluido IVA.
2. El puntaje se establecerá de la siguiente forma:
 - a) Puntaje máximo 100 puntos
 - b) La propuesta económica tendrá el siguiente puntaje de acuerdo con el puesto en el cuadro de calificación de la fórmula:

La propuesta ubicada en primer lugar tendrá 100 puntos, y se descontarán sucesivamente 2 puntos a las propuestas siguientes hasta llegar a 90 puntos, las propuestas ubicadas en el sexto lugar hacia adelante tendrán 90 puntos al precio.

CUADRO DE PUNTAJES

CONCEPTO	PUNTAJE
Puntaje por propuesta económica	100 MÁXIMO

4.4.2 Procedimiento de calificación de la propuesta económica.

El Comité Técnico desarrollará el siguiente procedimiento de calificación de las propuestas:

- a) Confrontar los valores de los análisis de precios y el A.I.U, con los del cuadro de cantidades de obra, en caso que no coincidan se tomarán como ciertos los valores calculados, también se verificarán las operaciones aritméticas en el cuadro de cantidades enmendando los posibles errores, corrigiendo el valor final de la propuesta y tomando este como el valor definitivo para comparación y asignación de puntaje.

De acuerdo con lo anterior, contrario a lo manifestado por el proponente, la Entidad tiene la obligación de ajustar la oferta económica rectificando las inconsistencias que puedan presentarse en la misma, en lo que tiene que ver con los valores calculados de los análisis de precios unitarios y el análisis del A.I.U, corrigiendo el valor final de la propuesta y tomando este como el valor definitivo para comparación y asignación de puntaje.

COMITÉ EVALUADOR